

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 28 de mayo de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 1931/2009. (2010ED0331)

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: sentencia n.º 108/2010, en Badajoz a 21 de mayo de 2010. D.a Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio verbal n.º 1931/2009 en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas y reclamación de cantidad en el que interviene, como demandante, Studio Magna, SL, representada por la Procuradora D.ª Clara Isabel Rodolfo Saavedra y asistida por el Letrado D. Juan José Batuecas Ramos y, como demandadas, D.ª Pilar Herrero Aparicio y D.ª Sonia Nieto Fuentes, ambas en situación procesal de rebeldía. Y fallo: estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rodolfo Saavedra, en nombre y representación de Studio Magna, SL, frente a D.ª Pilar Herrero Aparicio y D.ª Sonia Nieto Fuentes, ambas en situación de procesal de rebeldía: 1. Declaro la resolución por falta de pago de la renta del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 1 de junio de 2009, entre Studio Magna, SL, en calidad de arrendadora, y D.a Pilar Herrero Aparicio y D.a Sonia Nieto Fuentes, como arrendatarias, y relativo a la vivienda sita en la C/ Soto Mancera, n.º 29, piso Bajo, de Badajoz. 2. Condeno a D.ª Pilar Herrero Aparicio y a D.ª Sonia Nieto Fuentes al desalojo de dicho inmueble dejándolo a la libre disposición de la arrendadora apercibiéndolas de que, si no procediesen a su desalojo, se procederá a realizar el lanzamiento —acto que viene señalado para el día 30 de junio de 2010 a las 11,30 horas— siempre que lo solicitase la parte demandante en la forme prevenida en el art. 549 LEC. 3. Condeno a D.ª Pilar Herrero Aparicio y a D.ª Sonia Nieto Fuentes a abonar a Studio Magna, SL, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ocho euros con nueve céntimos de euro (4.408,09 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas hasta el mes de mayo de 2010, inclusive, y de recibos de suministro de electricidad impagados hasta el 13 de noviembre de 2009, más aquellas otras rentas y gastos por cuenta de las arrendatarias que se devenguen y no se abonen hasta el momento de la efectiva entrega de la vivienda a la arrendadora. La cantidad de 4.033,09 € devengará el interés legal desde el 22 de abril de 2010. Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación informándose a las partes que si desean recurrir en apelación, no se les admitirá dicho recurso si el prepararlo (1) las arrendatarias no manifiestan, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deban pagar adelantadas y (2) no se ha procedido a la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal, lo que deberá ser acreditado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes en paradero desconocido, D.ª Pilar Herrero Aparicio y D.ª Sonia Nieto Fuentes, expido el presente en Badajoz, a veintiocho de mayo de dos mil diez.

La Secretaria Judicial